



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 029-2021-MDJ

Jepelacio, 19 de Enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6º, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, El Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en ese contexto es de señalar que el Fedatario es el funcionario o servidor del Estado que previo contraste autentica el contenido de la copia de un documento original a efectos de su utilización en los procedimientos gratuitos para los usuarios, siendo que el ejercicio de esta función no excluye el cumplimiento de otras obligaciones;

Que, asimismo, de conformidad a lo señalado por los artículos 127 º y 128º de la Ley de procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, sobre régimen de los fedatarios, cada entidad designa fedatarios, Institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental en número proporcional a sus labores ordinarias, Aue brindan gratuitamente a sus servicios a los administrados;

Que, del mismo modo, el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última, para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actualización administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, en tal sentido, se desprende que los Fedatarios no tendrán dentro de sus funciones él: a) Autenticar o certificar aquellos documentos ajenos a los trámites internos de la Municipalidad, b) Percibir retribución de cualquier tipo, de los administrados, c) Fedatear copias de documentos que no son originales, d) Tramitar el documento o expediente que ha certificado o autenticado, e) Autenticar o certificar documentos o firmas donde él Interviene como parte, f) Aceptar y certificar copias ilegibles, borrones y enmendaduras, teniendo en cuenta que se busca dar seguridad y fe del contenido de los documentos legalizados notarialmente; desprendiéndose, asimismo que los fedatarios podrán ser aquellos empleados que no intervengan directamente en trámites posteriores a la recepción o en la resolución de expedientes, los que por naturaleza de su labor presten servicios fuera del local municipal y los empleados que hayan sido sancionados administrativamente por haber falsificado la verdad o adulterado documento;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Estando, a lo expuesto en las atribuciones conferidas por el artículo 20° Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en virtud de las normas acotadas, corresponde al señor alcalde designar al Fedatario de la Municipalidad Distrital de Jepelacio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar como fedatario de la Municipalidad Distrital de Jepelacio al **Bach. Valeria Salvador Silva**, identificada con **DNI N° 47178656**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y a las Área pertinentes de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO
Tito Arquimides Solano Rodas
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292